



denia á el menos con pocos dias de dilacion; mas
obserbando que por mucho que se trabaje en la
referida Evaluacion no puede realizarse en bastan-
te tiempo, y que esta dilacion pudiera producir
perjuicios de la mayor consideracion no pu-
diendo ponerse en desorenia los fondos que cor-
responden por la citada contribucion, á ten-
diendo á lo prevenido en la regla sesta de la cita-
da Circular que en el caso de no tener reunidos
aquellos datos estadísticos, no por eso debiera de-
tenerse el Repartim^{to}, puesto que en los suce-
sivos pueden tener cabida las rectificaciones
aque hubiere lugar, desde luego era convenientemente
hacerlo presente á la Municipalidad para que
apoyados en la expresada facultad, se pro-
ceda á verificar el Repartim^{to} del citado se-
gundo Semestre con sujecion á los datos que
se hubieren presentados para realizar el del pri-
mer Semestre, con la protesta de rectificar
e indemnizar cuantos daños y perjuicios
se hayan causado á cualquiera contribuyente
en el primer Semestre y se causen en este se-
gundo en el Repartim^{to} que se lleve á efecto
en el Año proximo de mil ochocientos cua-

